



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 021-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 19 de marzo de 2024

VISTOS: VISTOS:

El Informe N° 538-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES e Informe N° 003-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas; el Informe N° 51-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP y Memorandum N° 045-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 075-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 18870-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *"contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación"*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *"son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios"*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección de beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de dicha Dirección, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada "*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*", dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de Gestión de Becas, en adelante la DIBEC, sustenta la formulación del informe técnico del concurso de "*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*", con el objeto de exponer el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca; del mismo modo, precisa que el "Modelo de la Beca" es el instrumento que señala los aspectos relevantes del diseño de la Convocatoria 2024 de la Beca, donde se sustenta la población objetivo, difusión de la convocatoria, aplicación del ENP, Plataforma de Apoyo y Orientación, criterios prioritarios para la asignación de puntajes y adjudicación de becas; por su parte, señala que la propuesta de Bases del concurso de "*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*" establece las etapas del concurso para el otorgamiento de 400 (cuatrocientas) becas, para estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda. Del mismo modo, señala que el Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, consta de las siguientes etapas y fases: a) Etapa de preselección, que contempla las siguientes fases: i) Fase de postulación para la preselección; ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la preselección; iii) Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección; iv) Fase de preselección; y, v) Fase de apoyo y orientación; b) Etapa de Selección, que contempla las siguientes fases: i) Fase de postulación para la selección;

ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección; iv) Fase de asignación de puntajes y selección; y v) Fase de aceptación de la beca;

Que, en tal sentido, la DIBEC sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024*”, que establece las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024*”;

Que, la DIBEC señala que la población beneficiaria de la “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024*”, está conformada por jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores. Asimismo, señala que, los “*docentes de la carrera pública magisterial*” son aquellos docentes nombrados en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran en condiciones para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público. No se consideran “*docentes de la carrera pública magisterial*” para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado;

Que, del mismo modo, según las “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024*”, la beca financia los siguientes beneficios: i) Costo de examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, solo para aquellos/as postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s), ii) Alimentación, iii) Matrícula, iv) Pensiones de estudios, v) Alojamiento; vi) Movilidad local; vii) Nivelación académica, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces; viii) Obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa de la IES. Los becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación. Durante el periodo vacacional se suspende el otorgamiento de los beneficios hasta el retorno de estudios en el siguiente periodo académico ordinario;

Que, la propuesta de “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024*”, ha sido sustentada mediante el Informe N° 538-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 14 de marzo de 2024, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son el Director de la Dirección de Gestión de Becas y el Director de la Dirección de Acompañamiento

Socioemocional y Bienestar, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adelante la OPP, mediante el Informe N° 51-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de fecha 15 de marzo de 2024, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la DIBEC, emite opinión técnica favorable en materia de marco estratégico precisando que la finalidad de las bases, guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2026 del Sector Educación; a nivel institucional, se alinea estratégicamente con la Misión Institucional, así como al Objetivo Estratégico Institucional 2; y a la Acción Estratégica Institucional 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 del Ministerio de Educación; a nivel ejecutor del PRONABEC, señala que la propuesta se articula al Objetivo Estratégico Institucional 1 “Mejorar el diseño de becas y créditos educativos”, a su Objetivo Estratégico Institucional 1 “Promover el acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa”, y a su Acción Estratégica 1.1 “Becas de educación superior de calidad otorgadas, a la población objetivo del programa”, del Plan de Gestión Institucional 2023-2026 del PRONABEC, y que la meta física del Concurso de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, es de cuatrocientas (400) becas, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional 2024 del PRONABEC. Asimismo, la OPP otorga opinión técnica favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa, al constatar que guarda relación con la Ley N° 29837 y su Reglamento de la Ley de creación del Programa, así como, el Manual de Operaciones del PRONABEC;

Que, de igual modo, señala que la OPP, indica que otorga disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 3,655,948.00 (Tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios (RO), para el otorgamiento de 400 becas, por lo que otorga opinión favorable en materia presupuestal para la aprobación de las “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024”; finalmente, indica que ha verificado que el diagnóstico y justificación de la elaboración e implementación de dicha convocatoria está debidamente sustentada en literatura pertinente, ya que justifica la necesidad de un programa de financiamiento que está orientado a cubrir el acceso y permanencia de una población específica, que no es pobre o pobre extremo, pero representa un grupo importante a atender, por el reconocimiento de la labor docente; con referencia a los criterios utilizados para la asignación de puntajes en la fase selección, señala que estos se basan en fuentes oficiales y confiables, las cuales permiten cuantificar los indicadores respectivos, por lo que otorga opinión técnica favorable;

Que, mediante el Informe N° 075-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta de “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes- Convocatoria 2024”, se encuentra acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, señala que ha verificado que las mismas no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, encontrando que el contenido de los referidos instrumentos es acorde con el ordenamiento jurídico. Asimismo, manifiesta que la Dirección de Gestión de Becas,

como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como son las “Bases de la Convocatoria 2024 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”; la misma que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el financiamiento de cuatrocientas (400) becas; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de emitir actos resolutivos en el marco de su competencia y de la normativa vigente; y,

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese y comuníquese.

[FIRMA]

Ivette Melva Infantes Montalvo
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

BASES DEL CONCURSO BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES

2024

The logo for PRONABEC features the word "PRONABEC" in a bold, blue, sans-serif font. Below the text, there are seven horizontal bars of different colors: blue, pink, orange, green, light blue, red, and grey.

Contenido

CAPÍTULO I	9
DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO II	13
ETAPAS DEL PROCESO	13
CAPÍTULO III	15
ETAPA DE PRESELECCIÓN	15
Subcapítulo I	15
Fase de Postulación para la Preselección	15
Subcapítulo II	35
Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección	35
Subcapítulo III	37
Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección - ENP	37
Subcapítulo IV	40
Fase de Preselección	40
Subcapítulo V	43
Fase de Apoyo y Orientación	43
CAPÍTULO IV	44
ETAPA DE SELECCIÓN	44
Subcapítulo I	44
Fase de Postulación para la Selección	44
Subcapítulo II	55
Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección	55
Subcapítulo III	55
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	55
Subcapítulo IV	58
Fase de Aceptación de la Beca	58
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	59
ANEXO N° 1: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO	61
ANEXO N° 2: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN	63
ANEXO N° 3: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR	70
ANEXO N° 4: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN O EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES PARA PROPÓSITOS DE ORDEN DE MÉRITO (Para Postulantes egresados/as de la educación básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE y que no se encuentren estudiando en alguna Institución de Educación Superior)	73
ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES	78
ANEXO N° 6: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	79
ANEXO N° 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA	83
ANEXO N° 8: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS	84

ANEXO N° 9: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA.....	86
ANEXO N° 10: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ.....	88

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES”

CONVOCATORIA 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que organiza el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2024, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas y fases del Concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2024, en adelante la Beca.
- 2.2. Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1. La Beca se dirige a jóvenes peruanos y peruanas, hijos e hijas de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características:
 - i. Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU);
 - ii. Alto rendimiento académico de la educación básica en los dos últimos grados de educación secundaria; o, Alto rendimiento académico de la

- educación superior (universidad o instituto o escuela) en el último periodo académico o acumulado al último período académico cursado (semestre/anual según su régimen); y
- iii. Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores.
- 3.2. Los “docentes de la carrera pública magisterial” son aquellos docentes nombrados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran en condiciones para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público que incluye docentes cesados por límite de edad, por incapacidad permanente y por fallecimiento. No se consideran “docentes de la carrera pública magisterial” para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos, Ley N° 30220, Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas

- 5.1. La Convocatoria 2024, tiene como objetivo otorgar hasta CUATROCIENTAS BECAS (400) becas.
- 5.2. Durante la fase de selección, el 0.5% del número total de becas (2) será otorgado prioritariamente, entre los/las Postulantes que acrediten contar con condición de discapacidad.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas elegibles

- 6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837.
- 6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas, su selección y la de sus programas de estudio se realiza previa invitación y aceptación de los compromisos propuestos por

el PRONABEC. Para el caso de Universidades Públicas, su selección se realiza de forma automática.

- 6.3. Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el MINEDU hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su selección y la de sus programas de estudio se realiza previa invitación y aceptación de los compromisos propuestos por el PRONABEC. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su selección se realiza de forma automática.
- 6.4. Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia, de acuerdo con la licencia otorgada.
- 6.5. El procedimiento para obtener la lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Dirección de Gestión de Becas, que puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad adicionales. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución de la Dirección de Gestión de Becas hasta 15 días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección.
- 6.6. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución de la Dirección de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta 15 días calendario antes del fin de la Fase de la Postulación para la Selección.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1. La Beca se otorga para estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.

- 7.2. La duración de la beca para aquellos/as Postulantes que hayan iniciado estudios se considera a partir de la adjudicación y hasta terminar el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y el número de matrículas realizadas.
- 7.3. La duración de la beca se determina considerando el plan de estudios, el periodo académico a iniciar y el semestre o ciclo o periodo académico que reporta el/la Becario/a en la postulación al concurso, acreditada con la información proporcionada por las IES.

Artículo 8.- Beneficios

- 8.1. De acuerdo con la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de pregrado de esta beca especial subvenciona los siguientes conceptos:

Tabla 1. Beneficios para los/las Becarios/as

Tipo de Beneficio	Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
Académicos	Costo de examen o carpeta de admisión	El costo de 1 (un) examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, solo para aquellos/as Postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s).
	Matrícula	De conformidad con las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú".
	Pensiones de estudios	
	Nivelación académica	Siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces.
	Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES	Los/as Becarios/as deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación.
No Académicos	Alimentación	De conformidad con las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú".
	Alojamiento	
	Movilidad local	

- 8.2. Durante el periodo vacacional se suspende el otorgamiento de los beneficios hasta el retorno de estudios en el siguiente periodo académico ordinario.
- 8.3. La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.
- 8.4. Los beneficios de la Beca para aquellos/as Becarios/as que hayan iniciado estudios en la IES adjudicada se consideran a partir de la adjudicación y el número de matrículas realizadas, y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el/la Becario/a.
- 8.5. La beca brindará además de forma complementaria servicios de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar con el objetivo de promover su permanencia y la culminación exitosa, así como, el desarrollo de las habilidades blandas de los/las Becarios/as hasta el cumplimiento de su Compromiso del Servicio al Perú

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 9.- Etapas del proceso

- 9.1. El proceso consta de las siguientes etapas y fases:

Etapas de Preselección

- Fase de Postulación para la Preselección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para Preselección
- Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección
- Fase de Preselección
- Fase de Apoyo y Orientación

Etapas de Selección

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

- 9.2. Las etapas y sus fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.
- 9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Tabla 2. Cronograma del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docente – Convocatoria 2024

ETAPA DE PRESELECCIÓN		
Fases y actividades	Fecha de inicio	Fecha de término
Fase de Postulación para la Preselección	20/03/2024	19/04/2024 A las 17:30 horas
Subsanación de la postulación para Preselección	10/04/2024	10/05/2024
Validación de la postulación para Preselección	10/04/2024	20/05/2024
Publicación de Postulantes Aptos para rendir el ENP	23/05/2024	
Aplicación del ENP	02/06/2024	
Fase de Preselección	12/06/2024	18/06/2024
Publicación de la lista de Postulantes PRESELECCIONADOS	19/06/2024	

ETAPA DE SELECCIÓN		
Fases y actividades	Fecha de inicio	Fecha de término
Fase de Postulación para la Selección	20/06/2024	22/07/2024 A las 17:30 horas
Subsanación de la postulación para para Selección	16/07/2024	26/07/2024
Validación de la postulación para para Selección	16/07/2024	02/08/2024
Fase de Asignación de Puntajes y de Selección	05/08/2024	07/08/2024
Publicación de Seleccionados	08/08/2024	
Fase de Aceptación de la Beca	09/08/2024	16/08/2024
Publicación de lista de Becarios	A partir del 12/08/2024	

CAPÍTULO III

ETAPA DE PRESELECCIÓN

Subcapítulo I

Fase de Postulación para la Preselección

Artículo 10.- Postulación para la Preselección

- 10.1. La fase de postulación para la Preselección inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).
- 10.2. La postulación para la Preselección se realiza a través del Módulo de Postulación para la Preselección en la página web del PRONABEC. El/la Postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad - DNI (que será su usuario), correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el/la Postulante o su representante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al/a la Postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El/la Postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.
- 10.3. Si el/la Postulante es menor de edad, durante su postulación debe registrar sus datos personales, y, además, los siguientes datos personales de su representante (padre, madre o apoderado): el número del DNI o Pasaporte o Carné de Extranjería, correo electrónico y teléfono celular; para que se asigne un código de firma que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual de postulación, en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección el Anexo N° 1 Carta Poder para nombrar apoderado.
- 10.4. Cuando el/la Postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación para la Preselección muestra el expediente virtual completo a fin de que el/la Postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación para la Preselección. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.

- 10.5. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del/de la Postulante como cargo de recepción de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante (cuando corresponda).
- 10.6. El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezcan en las presentes Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el documento será inválido.
- 10.7. El/la Postulante registrado/a puede revertir su postulación hasta 10 (diez) días calendario, antes de finalizada la Fase de Postulación para la Preselección según cronograma, ello significa que regresará al estado "En proceso de Registro".
- 10.8. La Fase de Postulación para la Preselección finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas.
- 10.9. Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la Postulante registrada y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el Expediente de Postulación para la Preselección es utilizada en las fases siguientes, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el concurso.
- 10.10. Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos distintos o ilegibles o incompletos a los exigidos en las presentes Bases o no subsanen las observaciones realizadas, son declarados "NO APTOS/AS" en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, y no pueden participar de la Fase de Aplicación del ENP, ni participar en la Etapa de Selección.
- 10.11. Los documentos opcionales que acrediten una condición priorizable son verificados durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para Preselección, a fin de determinar si el documento cumple o no cumple con el contenido y formalidades requeridas en las bases, de encontrarse observaciones, estas se notifican al buzón electrónico del/ de la postulante, para que realice la subsanación. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellos documentos que cumplan con lo estipulado en bases.

10.12. El/la Postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y el buzón electrónico del SIBEC y en el correo electrónico del/ de la Postulante o de su representante. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Preselección

11.1. El/la Postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos son cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo 2Mb.

11.2. Los requisitos y documentos obligatorios que se deben presentar en la Fase de Postulación para la Preselección al concurso son los siguientes:

Tabla 3. Requisitos de Postulación para la Preselección

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
1	Tener la nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente	Número del DNI consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Tener como máximo a la fecha de la publicación de las Bases hasta veintidós (22) años	<p>La edad es consultada en línea con Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.</p> <p>Asimismo, en caso el menor de edad sea representando por el padre o madre extranjero o la filiación no haya sido validada por RENIEC, debe cargar la Partida de Nacimiento del menor, a fin de acreditar la filiación y registrar el DNI del padre o madre según corresponda.</p> <p>En caso de ser menor de edad, y cuando el representante no sea el padre o madre, el/la Postulante debe cargar el Anexo N° 1 Carta Poder para nombrar apoderado.</p>

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
		Los/las Postulantes que acrediten discapacidad no tienen límite de edad (Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad).
3	Ser hijo de docente que forma parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM), en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.	<p>La condición de ser hijo de docente de la CPM debe cumplir lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 de las presentes Bases.</p> <p>La pertenencia a la CPM se verifica automáticamente con la Base de Datos de Docentes Nombrados facilitada por el MINEDU</p> <p>En caso el padre o madre docente no se encuentre registrado en la Base de Datos de Docentes Nombrados antes mencionada, el/la postulante debe escanear y adjuntar en el Módulo de Postulación para la Preselección una Boleta de Pago del docente (padre o madre) emitida en el 2024 o equivalente que acredite la pertenencia a la CPM o su Resolución de cese en la CPM (para los docentes cesados).</p>
4	Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación:	<p>Los/las egresados/as que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del MINEDU, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación para la Preselección.</p> <p>Los/las egresados/as que no cuenten con información en el SIAGIE o modifiquen la información mostrada por el Módulo, deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) que acredite todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p>
		El postulante puede acreditar el alto rendimiento académico con una de las siguientes opciones:

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
5	Acreditar rendimiento académico. alto	<p>A. <u>Alto Rendimiento en la educación básica (EBR/ EBA/EBE):</u></p> <p>i. Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Preselección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al/a la Postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al tercio superior. - Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso el/la Postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe cargar el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
		<p>requerida, se tendrá como no válida), además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Postulación para la Preselección verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior.</p> <p>ii. Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida), las notas deben registrarse manualmente. - El Módulo de Postulación para la Preselección verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el/ la egresado/a y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento. - Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya</p>

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
		<p>cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE, la misma que será nota mínima quince (15). - El/la Postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal. <p>iii. Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial,

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
		<p>incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida).</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante debe registrar las notas en escala literal manualmente a fin que el Módulo de Postulación para la Preselección realice la conversión de calificaciones de escala literal a numérica, conforme a lo establecido en la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y verifique el cumplimiento del alto rendimiento. - El cálculo del rendimiento académico se realiza de acuerdo a la normativa vigente del MINEDU. - Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para todos los/las Postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección. <p>iv. En caso el/la Postulante se encuentre en desacuerdo con el</p>

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
		<p>percentil académico mostrado en el Módulo de postulación, excepcionalmente, cuenta con las siguientes alternativas para acreditar el requisito:</p> <p>a) Los/las Postulantes que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2023 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes para la Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo al avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del requisito de rendimiento académico considerado en la convocatoria 2023.</p> <p>b) Los/las postulantes que no participaron en la convocatoria 2023 tendrán la opción de acreditar el rendimiento académico a través de <u>constancia oficial*</u> emitida por su institución educativa suscrita por el Director, en caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de Postulación. Dicha documentación deberá detallar la <u>pertenencia al tercio superior</u>, por cada grado que requiera acreditar.</p> <p>*Importante: La constancia oficial emitida por la institución educativa de procedencia donde cursó los dos últimos grados académicos evaluados, debe ser suscrita por el Director de la institución educativa; además, debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código modular • Grado • Año de estudios

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
		<ul style="list-style-type: none"> • Pertenencia al tercio superior en los dos últimos grados de la educación básica • DNI del postulante • Nombres y apellidos del postulante • Firma y sello del Director de la institución educativa <p>Asimismo, el/la postulante debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital, o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p> <p><u>B. Alto Rendimiento en la Educación Superior (universidad o instituto o escuela licenciada):</u></p> <p>Adjuntar obligatoriamente su constancia o certificado de la IES licenciada que acredite los siguientes datos académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la IES y programa de estudios conducente a grado de bachiller o título profesional • Nombres y apellidos del estudiante • N° de DNI • Régimen de estudios (semestral o anual) • Duración total del programa de estudios(ciclos o años académicos). • Modalidad de estudios presencial. • Matrícula entre el segundo y antepenúltimo periodo académico. • Rendimiento académico en el último

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
		<p>periodo académico o acumulado al último período académico cursado que señale su pertenencia en alguno de los siguientes percentiles conforme a su reglamento o normativa vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Primer o segundo puesto ➤ Décimo superior ➤ Quinto superior ➤ Tercio superior <p>Se podrá incluir más de un documento en el mismo archivo, a fin de completar la información solicitada.</p> <p>El/los documento(s) registrados deberá(n) contar con sello y firma de la autoridad competente o en su defecto con la firma digital de la misma.</p> <p>Importante: En la Fase de Postulación para la Selección los/las Postulantes deben postular con la misma institución y carrera del último periodo de estudios cursado con el cual acreditan alto rendimiento, siempre que la IES sea elegible y según los requisitos del concurso.</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en que el postulante acredita alto rendimiento con una IES que no es elegible en la Etapa de Preselección del presente concurso, durante la Etapa de Selección debe acreditar su admisión a una IES, sede y carrera elegible.</p>
6	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Preselección	Ficha de Postulación para la Preselección (Anexo N° 2), suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación, y que contiene, entre otros aspectos, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. - Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
		<p>- Autorización para ser notificados de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione PRONABEC.</p> <p>Solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre: Anexo N° 1 “Carta poder para nombrar apoderado”, suscrita mediante firma manuscrita.</p> <p>Anexo N° 5 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, solo para Postulantes observados* según lo señalado en el numeral 13.1.12 del artículo 13.</p> <p>*Al registrarse el DNI del/de la postulante durante la Fase de Postulación para la Preselección, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si registra antecedentes policiales, penales o judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso se registre alguna observación que impida la culminación de la postulación, como homonimia o la imposibilidad de verificar en línea, el/la Postulante debe presentar un documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedente. Los/las Postulantes observados, que no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente, podrán presentar la Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales contenida en el Anexo N° 5 suscrito con firma electrónica, debiendo presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes, durante la Etapa de Postulación para la Selección.</p>

11.3. Adicionalmente, en el Módulo de Postulación para la Preselección se solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del/de la Postulante y/o sus expectativas sobre los estudios superiores. La información adicional solicitada no tiene impacto en ninguna de las etapas y fases del concurso.

11.4. El alto rendimiento académico, es definido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, en base a la información remitida por el

SIAGIE del MINEDU, se calcula el percentil (Tercio Superior) que acredite el alto rendimiento académico mínimo de acuerdo a la metodología señalada en el Anexo N° 3 del presente documento, así también, en base al análisis de las calificaciones registradas a nivel nacional, se define la nota mínima aplicable a los/las Postulantes que no cuentan con registro en el SIAGIE.

- 11.5. En todos los casos los/las Postulantes pueden registrar en el Módulo de Postulación para la Preselección las constancias y documentos vinculados a la acreditación de alguna de las condiciones priorizables para la obtención del puntaje adicional.

Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar las condiciones priorizadas

- 12.1. El/la Postulante puede acreditar condiciones priorizables que serán tomadas en cuenta en la asignación del puntaje adicional en la Fase de Preselección. Estas condiciones no son obligatorias para postular al concurso.
- 12.2. Cada Condición Priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación conforme se precisa en las Tablas 4 y 5, que a continuación se detallan:

Tabla 4. Condiciones priorizables de acreditación automática:

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Gradiente de Ruralidad según el lugar de la institución educativa donde el padre o madre actualmente desempeña labores de docencia (Ruralidad).	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 63-2024-MINEDU. Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2024. Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección según la verificación de la información.
2	Padre o madre docente que desempeña actualmente labores	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
	de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica.	<p>acuerdo con la Resolución Ministerial N° 63-2024-MINEDU.</p> <p>Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2024.</p> <p>Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección según la verificación de la información.</p>
3	Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica.	<p>Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está actualmente ejerciendo la docencia de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM (Anexo N° 7).</p> <p>Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2024.</p> <p>Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección según la verificación de la información.</p>
4	Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en una institución educativa ubicadas en “zona de frontera”	<p>Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 63-2024-MINEDU.</p> <p>Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2024.</p> <p>Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección según la verificación de la información.</p>
5	Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en una institución educativa Intercultural Bilingüe - EIB.	<p>Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 63-2024-MINEDU.</p>

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
		<p>Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2024.</p> <p>Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección según la verificación de la información.</p>
6	Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en una institución educativa Unidocente y Multigrado.	<p>Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 63-2024-MINEDU.</p> <p>Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2024.</p> <p>Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección según la verificación de la información.</p>
7	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000.	<p>Verificación en la base de datos del Consejo de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED).</p> <p>En caso el/la Postulante no se encuentre en la base de datos Consejo de Reparaciones, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED, documento que es verificado por el Consejo de Reparaciones.</p> <p>No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18° del reglamento de la Ley N.º 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015- 2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos</p>

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
		que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.
8	Clasificación y participación a la Etapa Nacional de los Concursos Nacionales o Internacionales reconocidos por MINEDU (2015-2023).	<p>Verificación en la base de datos de los escolares que clasificaron y participaron en la Etapa Nacional en los concursos educativos nacionales e internacionales reconocidos por el MINEDU. En caso el/la Postulante no se encuentre en dicha Base deberá cargar al Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado de clasificación y participación en Etapa Nacional o Resolución Directoral emitida por la DRE que acredite su clasificación y participación nacional o internacional.</p> <p>El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.</p>
9	Clasificación y participación a la Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2023).	Verificación en la base de datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, proporcionada por el MINEDU. Los que no figuren en dicha Base, deberán adjuntar copia simple del Certificado de participación y clasificación en Etapa Nacional o Resolución Directoral emitida por la DRE que acredite su clasificación y participación nacional. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.
10	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	Verificación en la base de datos de registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud
11	Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador.	Verificación en la base de datos del registro de población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador, brindado por la Municipalidad de Villa El Salvador o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
12	Discapacidad	Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad.

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
		En caso el/la postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.
13	Pertenencia a población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante la Resolución Suprema N° 027-2023-JUS y N° 092-2023-JUS.	Verificación en la base de datos de la relación de la población beneficiaria brindada por la Comisión Multisectorial.
14	Tasa de transición inmediata de la secundaria a la Educación Superior según departamento de conclusión de la Educación Básica del/de la postulante	Verificación del código modular de la institución educativa donde el postulante cursó el último grado de la educación básica.

Tabla 5. Condiciones priorizables de acreditación documental por el participante

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas	Constancia de Pertenencia según Anexo N° 8 Comunidades campesinas: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Campesina (Anexo N° 8) con firma manuscrita y sello, huella digital de corresponder*, del presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
		<p>Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p>Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica - CNA (Anexo N° 8) con firma manuscrita y sello, huella digital de corresponder*, del presidente de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).</p> <p>Poblaciones Afroperuanas: Constancia de Pertenencia a una Población Afroperuana (Anexo N° 8) con firma manuscrita y sello, huella digital de corresponder* del presidente de una Organización, que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p> <p>* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.</p>
2	Bomberos/as activos/as del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus hijos/as.	<p>Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.</p> <p>La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos en el año 2024 debe precisar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombres y apellidos del bombero/a • Número de DNI • Grado • Compañía
3	Voluntarios	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.

- 12.3. La obtención del puntaje adicional está condicionado a la verificación realizada en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para Preselección. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellas condiciones priorizables que hayan podido ser verificadas y cuando los documentos cumplan con el contenido y formalidades requeridas en las bases.

Artículo 13.- Impedimentos para la Postulación al concurso

- 13.1. Son impedimentos para postular a la Beca, las siguientes situaciones:

- 13.1.1. Haber sido adjudicado con una beca o haber recibido el beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y del Crédito Continuidad de Estudios, siempre que postulen a la misma IES y carrera en la que recibió el beneficio anterior.
- 13.1.2. Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley de creación del PRONABEC.
- 13.1.3. Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley de creación del PRONABEC.
- 13.1.4. Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 13.1.5. Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de Becario/a o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 13.1.6. Tener pendiente el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, o su acreditación.
- 13.1.7. Estar postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la Selección.

- 13.1.8. Ser servidor/a público/a o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.
- 13.1.9. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios/as o servidores/as públicos/as del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Dirección de Gestión de Becas y sus Subdirecciones dependientes.
- 13.1.10. Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N° 29979.
- 13.1.11. Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.
- 13.1.12. Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Preselección. En caso el/la postulante resulte observado/a, debe presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes o que no figuren observaciones o el Anexo N° 05: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”. Además, este impedimento se verifica en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección y no aplica para los participantes menores de edad al momento de la Postulación para la Preselección. Los/las Postulantes observados/as por algún tipo de antecedentes, que hayan cargado el Anexo N° 05, deberán presentar el Certificado de Antecedentes Penales,

Policiales y Judiciales vigente o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes o que no figuren observaciones, durante la Fase de Postulación para la Selección, que acrediten lo declarado en el Anexo, lo cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección.

- 13.1.13. Estar registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM). Este impedimento no aplica para los/las Postulantes que eran menores de edad al momento de la Postulación para la Selección.
- 13.2. El PRONABEC puede solicitar, en cualquier fase o etapa del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación.
- 13.3. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como NO APTO/A al/a la Postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

Subcapítulo II

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección

Artículo 14.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección

- 14.1. Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los/las Postulantes. También se verifica que los/las Postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección.
- 14.2. La Validación y Subsanación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el

cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.

- 14.3. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación.
- 14.4. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros, según corresponda; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación para la Preselección, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otros órganos del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 14.5. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases.
- 14.6. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal que contiene la lista de Postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.
- 14.7. Los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección son aprobados mediante Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la relación de los/las Postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación). Esta información se notifica a los/las Postulantes a través del buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante.

Subcapítulo III

Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección - ENP

Artículo 15.- Aplicación del ENP

- 15.1. El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros Becarios al ofrecer una medida estandarizada de aprendizajes, específicamente de las competencias matemáticas y de la competencia lectora.
- 15.2. El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre competencias matemáticas (30) y competencia lectora (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No existen puntos en contra. El puntaje final es considerado para la obtener el puntaje del ENP de cada postulante.
- 15.3. El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Dirección de Gestión de Becas, a través de la Subdirección de Evaluación y Selección, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las Bases del presente concurso.
- 15.4. Las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia.
- 15.5. Para poder participar del ENP, culminada la Fase de Validación y Subsanción de la postulación para la Preselección, el/la Postulante debe haber sido declarado APTO/A.
- 15.6. Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información al buzón electrónico del SIBEC del/de la Postulante APTO/A. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación del local de evaluación para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección.
- 15.7. El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el/la Postulante APTO/A consigne en la Ficha Óptica de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo de Preguntas no son calificadas. Además, el/la Postulante APTO/A es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha Óptica de Respuestas.

15.8. Está prohibido portar durante el ingreso al local de evaluación y la aplicación del ENP aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, etc.); cuadernos, hojas de papel, cartera, bolsa, maletín, monedero, mochila, capucha, gorro, portales, aretes, correa, collares, pulseras, alimentos, bebidas u otros objetos de similar naturaleza. El/la Postulante APTO/A debe ingresar al aula de aplicación con la cabeza descubierta y con el cabello recogido.

15.9. Se debe asistir a rendir el ENP **únicamente** con el Documento Nacional de Identidad, lápiz 2B y borrador.

15.10. Son causales de descalificación en el ENP las situaciones siguientes:

a) Fuera del local de evaluación

- **Asistir en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.**

El/la Postulante APTO/A asiste e intenta ingresar al local de bajo los efectos del alcohol o drogas.

- **Generar disturbios.**

El/la Postulante genera desorden o incita a los demás Postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades el día de la aplicación.

b) Dentro del local de evaluación, a partir del registro de asistencia en el Módulo de Control de Asistencia del ENP.

- **No permitir su identificación.**

- **Ser suplantado por otra persona o suplantar a un/una Postulante APTO/A al momento del registro de la asistencia.**

El/la Postulante APTO/A es suplantado por otra persona, lo cual se puede detectar durante la verificación de identidad en el ingreso al local de evaluación o cuando va a ingresar al aula de evaluación. Además, puede darse el caso que un/una Postulante APTO/A suplante a otro, lo cual también es causal de anulación del examen.

- **Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.**

El/la Postulante APTO/A ingresa al local de evaluación bajo los efectos del alcohol o drogas.

- **Cometer disturbios.**

El/la Postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás

participantes, perjudicando el normal desarrollo de las actividades el día de la aplicación del examen.

- **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual.**

El/la Postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.

c) Dentro del local de evaluación, a partir del registro de asistencia en el aula de aplicación

- **Cometer plagio**

El/la Postulante APTO/A tiene papeles, anotaciones o material de consulta.

El/la Postulante APTO/A intenta copiar del examen de otro/a Postulante APTO/A.

El/la Postulante APTO/A le dice las respuestas a otro/a Postulante APTO/A.

- **Detectar un objeto prohibido que no fue declarado por el/la Postulante.**

El/la Postulante APTO/A porta, intenta usar o usa equipos electrónicos como smartphome, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, reloj inteligente, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen a pesar de haberle indicado que dichos artículos se encuentran prohibidos y deben ser entregados para su custodia durante el examen.

- **Sustraer el examen (o una parte de él) de manera física o virtual.**

El/la Postulante APTO/A sustrae o realiza la captura de imagen a través de cualquier aparato electrónico de una parte del cuadernillo de examen, de alguna o algunas hojas, o todo el cuadernillo.

- **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual.**

El/la Postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.

d) No asistir al ENP por causas no imputables al PRONABEC

e) No registrar las respuestas del Examen en la Ficha Óptica de Respuestas u obtener como puntaje 0 (cero) en el Examen.

15.11. Finalizada la aplicación del ENP, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas Ópticas de Respuestas.

Subcapítulo IV Fase de Preselección

Artículo 16.- Preselección

16.1. Recibidos los resultados del ENP, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección únicamente a los/las Postulantes APTOS/AS que asistieron al ENP y que no hayan sido descalificados, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los siguientes criterios:

Tabla 6. Criterios y puntaje de Preselección

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto ⁵
A: Alto Rendimiento	Puntaje del examen nacional de preselección (ENP)	Nota de razonamiento matemático	60	120	120
		Nota de razonamiento verbal	60		
B: Situaciones prioritizables	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del/de la postulante (T)	Quintil 1	10	10	20
		Quintil 2	7		
		Quintil 3	5		
		Quintil 4	2		
	Condiciones prioritizables generales (CPG) ¹	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE)	2	10	
		Discapacidad (D)	2		
Pertenencia a comunidades nativas amazónicas o campesinas o poblaciones afroperuanas (IA)		2			

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto ⁵
		Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	2		
		Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (V)	2		
		Concurso Escolar Nacional: 1°, 2° o 3° Puesto en Etapa Nacional y/o Participación en Concurso Escolar Internacional (CEN) ³ (Entre el 2015 y 2023)	2		
		Participación en Concurso Escolar Nacional (Entre el 2015 y 2023) (PCE)	1		
		Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2° o 3° puesto en Etapa Nacional (JDN) ⁴ (Entre el 2015 y 2023)	2		
		Participación en Juegos Deportivos Escolares en Etapa Nacional (PJDN)	1		
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM)	2		
		Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador (PAD)	2		
		Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema N° 264- 2022-JUS, modificada mediante la Resolución Suprema N° 027- 2023-JUS y N° 092-2023-JUS (RSD264)	2		
C: Características de la labor docente²	Docente en zona rural (DR)	Gradiente de Ruralidad 1	10	20	20
		Gradiente de Ruralidad 2	7		
		Gradiente de Ruralidad 3	5		

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto ⁵
	Docente en zona de Frontera (DF)	Asignación por Frontera	10		
	Docente en instituciones EIB (DEIB)	Asignación por docencia en instituciones EIB	10		
	Docente en instituciones ubicadas en el VRAEM (DVRAEM)	Asignación por docencia en instituciones en el VRAEM	10		
	Docente en instituciones Unidocente y Multigrado (DUM)	Asignación por docencia en instituciones Unidocente y Multigrado	10		
	Docentes en instituciones ubicadas en el Huallaga (DH)	Docentes que laboran en el ámbito del Huallaga	10		

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

- 1: El máximo puntaje que puede ser acreditado en el criterio Condiciones priorizables generales (CPG) es 10 puntos.
- 2: El máximo puntaje que puede ser acreditado en el concepto Características de la labor docente son 20 puntos, por lo que se priorizarán los indicadores cuyos valores representen los puntajes más altos para el/la postulante.
- 3: Para los indicadores relacionados a los Concursos Escolares Nacionales, se otorgarán dos puntos solo a los/las Postulantes que hayan ocupado el 1°, 2° o 3° lugar. Se otorgará un punto a aquellos/as Postulantes que hayan participado, pero no se encuentren en el 1°, 2° o 3° lugar. Los puntajes no son acumulables.
- 4: Para los indicadores relacionados a los Juegos Deportivos Escolares, se otorgarán dos puntos solo a los/las Postulantes que hayan ocupado el 1°, 2° o 3° lugar. Se otorgará un punto a aquellos/as Postulantes que hayan participado, pero no se encuentren en el 1°, 2° o 3° lugar. Los puntajes no son acumulables.
- 5: El máximo puntaje de la Fase de Preselección es 160 puntos.

16.2. La puntuación que recibe el/la Postulante APTO/A se detalla en el siguiente algoritmo:

$$PS = ENP + (T + CPG_{max10}) + (DR + DF + DEIB + DVRAEM + DUM + DH)_{max20}$$

Donde:

ENP denota el puntaje máximo obtenido en el **Examen Nacional de Preselección**.

T denota el puntaje máximo obtenido en el criterio **Tasa de transición a la Educación Superior**.

CPG denota el puntaje máximo obtenido en el criterio **Condiciones priorizables generales**.

DR denota el **puntaje** máximo obtenido en el criterio **Docente en zona rural**.

DF denota el **puntaje** máximo obtenido en el criterio **Docente en zona fronterea**.

DEIB denota el **puntaje** máximo obtenido en el criterio **Docente en instituciones EIB**.

DVRAEM denota el **puntaje** máximo obtenido en el criterio **Docente en instituciones ubicadas en el VRAEM**.

DUM denota el **puntaje** máximo obtenido en el criterio de **Docente en instituciones Unidocente y Multigrado**.

DH denota el **puntaje** máximo obtenido en el criterio de **Docentes en instituciones ubicadas en el Huallaga**.

- 16.3. El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los Postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO.
- 16.4. En caso de empate en el puntaje de preselección, se considerará como criterio de desempate la (i) Condición socioeconómica de pobreza extrema y (ii) Condición socioeconómica de pobreza, respectivamente. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate.
- 16.5. Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS/AS y la relación de Postulantes DESCALIFICADOS/AS durante la Fase de Aplicación del ENP, indicándose el motivo de la descalificación.
- 16.6. Únicamente los/las Postulantes PRESELECCIONADOS/AS acceden a la Etapa de Selección.

Subcapítulo V

Fase de Apoyo y Orientación

Artículo 17.- Apoyo y Orientación

- 17.1. Esta Fase se desarrolla en la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO) se habilita para los/las Postulantes con Registro Completo en la Fase de Postulación para la Preselección y se mantiene activa durante la Etapa de Selección para los/las Postulantes Preseleccionados/as hasta el cierre de la Fase de Postulación para la Selección. Esta plataforma consta de 3 módulos: (i) Módulo de Preparación, con ejercicios de preparación para la postulación a las IES y acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate; (ii) Módulo de Orientación Vocacional, que se brinda de manera auto aplicada, y (iii) Módulo de Oferta educativa.
- 17.2. El PRONABEC, despliega una herramienta de Preparación para la postulación a las IES, mediante el módulo “Prepárate”, que tiene como finalidad el reforzamiento de los conocimientos adquiridos en los últimos años de educación secundaria, así como su entrenamiento en ejercicios y resoluciones de exámenes de admisión de manera virtual. Asimismo, tendrán acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate, permitiendo así reforzar los contenidos académicos para su preparación

para la postulación a la educación superior. El contenido offline de la herramienta Prepárate es un documento descargable que está conformado por 54 cuadernillos: (i) 24 de razonamiento matemático, (ii) 24 de razonamiento verbal y (iii) 6 de ciencia y tecnología. Este contenido se encontrará disponible en la página principal del módulo Prepárate de la PAO y en cada una de las primeras vistas de las sub secciones de dicho módulo, por lo cual puede ser descargado desde la plataforma virtual en cualquier punto de conectividad en casa.

- 17.3. El PRONABEC pone a disposición de los/las Postulantes herramientas de orientación vocacional a través de la PAO, que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencias básicas expuestas por estos. Para lo cual reciben una notificación a su buzón electrónico del SIBEC con los accesos a la herramienta.
- 17.4. El PRONABEC, también pone a disposición de los/las Postulantes, una herramienta de información de la Oferta Educativa a través de la PAO, la cual, permite consultar información de un conjunto de IES y programa de estudios elegibles, los cuales pueden o no ser considerados por el/la Postulante. Esta herramienta es habilitada luego de publicada la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el presente concurso.
- 17.5. Los resultados y datos que se obtengan producto del uso de las herramientas descritas son referenciales, y su objetivo es brindar información al/a la Postulante, a fin de que al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es responsabilidad del/de la Postulante PRESELECCIONADO/A.

CAPÍTULO IV

ETAPA DE SELECCIÓN

Subcapítulo I

Fase de Postulación para la Selección

Artículo 18.- Postulación para la Selección

- 18.1. Para continuar la postulación a efectos de ser SELECCIONADO/A, el/la Postulante PRESELECCIONADO/A debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

Tabla 7. Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
1	<p>Haber ingresado a una IES, sede y carrera elegible para iniciar estudios en el 2024-II o 2025-I o continuar los estudios previamente iniciados.</p>	<p>A. Postulantes que no han iniciado estudios:</p> <p>i. <u>Los/las Postulantes que cuentan con constancias de admisión que refieren a un inicio de estudios posterior a la fecha de postulación</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución (no se aceptan procesos de admisión exclusivos – Ad Hoc).</p> <p>ii. <u>Los/las Postulantes que cuentan con constancias de admisión emitidas con anterioridad y que refieren a un inicio de estudios previo a la fecha de postulación,</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución y la reserva de matrícula.</p> <p>iii. El inicio de estudios para nuevos ingresantes deberá ser en el periodo 2024-II o 2025-I según el calendario académico de la IES.</p> <p>Los documentos en mención deben precisar obligatoriamente lo siguiente: nombre de la IES, sede y carrera, datos personales del/de la Postulante (DNI, nombres y apellidos completos), año del proceso de admisión al que corresponde, firma o sello de la IES, y periodo de inicio de estudios.</p> <p>B. Postulantes que ya iniciaron estudios:</p> <p>Constancia emitida por la IES que precise el número de ciclos, años o periodos académicos matriculados por el/la Postulante hasta la fecha de postulación.</p>

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>Los/las Postulantes que se encuentren estudiando en una IES elegible deben postular a la misma institución y carrera del último periodo de estudios cursado. Excepcionalmente, en aquellos casos en que el/la postulante acredita alto rendimiento con una IES que no es elegible en la Etapa de Preselección del presente concurso, durante la Etapa de Selección debe acreditar su admisión a una IES, sede y carrera elegible.</p> <p>Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales).</p>
2	<p>Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación;</p>	<p>Para egresados/as de la educación básica (EBR/ EBA/EBE):</p> <p>Presentar Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso), o el Certificado Oficial de Estudios Digital.</p> <p><u>Para el caso de EBR:</u> también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de <u>todas las competencias</u> cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p> <p>Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el/la Postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p>

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el/la Postulante no cumple con el requisito, será declarado/a No Apto/a durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado/a Becario/a se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.</p> <p>Para el caso de EBA: deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas* o revalidadas deben acreditar el requisito de alto rendimiento académico de la Fase de Postulación para la Selección conforme a lo establecido en el requisito N° 3 de la presente Tabla.</p> <p>*Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.</p> <p>El/la postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de postulación, de existir diferencias deberá editar las notas en el Módulo de Postulación para la Selección</p>
3	Acreditar rendimiento académico. alto	<p>El postulante puede acreditar el alto rendimiento académico con una de las siguientes opciones:</p> <p>A. <u>Alto Rendimiento en la educación básica:</u></p> <p>i. Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</p>

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		<ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información registrada durante la Etapa de Preselección muestra al/a la Postulante las notas validadas. - Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital; con esta información durante la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección se verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior. - Para el caso de EBR: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de <u>todas las competencias</u> cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida. - Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el Postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación para la Preselección, de existir diferencias deberá editar las notas en el Módulo de Postulación para la Selección y el sistema verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior. - Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el/la Postulante no cumple con el requisito, será declarado/a No Apto/a durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado/a Becario/a se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. <p>ii. Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información registrada durante la Etapa de Preselección muestra al postulante las notas validadas. - Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un</p>

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación para la Preselección, de existir diferencias deberá editar las notas en el Módulo de Postulación para la Selección; con esta información el Módulo de Postulación para la Selección verifica nuevamente <u>el rendimiento académico acreditado en la Etapa de Preselección.</u> - Solo cuando el/la postulante edita las notas <u>debe cargar</u> en el Módulo de Postulación para la Selección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida. - El/la Postulante debe alcanzar el rendimiento académico en cada uno de los dos últimos años concluidos según el requisito acreditado. <p>iii. Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información registrada durante la Etapa de Preselección muestra al postulante las notas validadas.

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		<ul style="list-style-type: none"> - Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. *Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios. - El/la postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación para la Preselección, de existir diferencias deberá editar las notas en el Módulo de Postulación para la Selección; con esta información el Módulo de Postulación para la Selección verifica nuevamente <u>según el rendimiento académico acreditado en la Etapa de Preselección</u>. - Solo cuando el/la postulante edita las notas <u>debe cargar</u> en el Módulo de Postulación para la Selección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida. - El/la Postulante debe alcanzar el rendimiento académico en cada uno de los dos últimos años concluidos según el requisito acreditado.

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>iv. En caso el/la postulante acredita alto rendimiento con la constancia oficial emitida por su institución educativa o que acredita con su condición de apto/a en la convocatoria 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los/as Postulantes que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2023 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes para la Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo al avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del requisito de rendimiento académico considerado en la convocatoria 2023. - Los/as Postulantes que no participaron en la convocatoria 2023 mantendrán el documento presentado en la Fase de Postulación para la Preselección como medio de acreditación del alto rendimiento académico <p>Importante: La constancia oficial emitida por la institución educativa de procedencia donde cursó los dos últimos grados académicos evaluados, debe ser suscrita por el Director de la institución educativa y, además, el/la postulante debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital, o la Constancia de Logros de Aprendizaje, (que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida).</p> <p><u>B. Alto Rendimiento en la Educación Superior (universidad o instituto o escuela licenciada):</u></p>

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>Se mantendrá el documento presentado en la Fase de Postulación para la Preselección como medio de acreditación del alto rendimiento académico para los estudiantes de la educación superior (universidad, instituto o escuela licenciada)</p> <p>El/los documento(s) registrados deberá(n) contar con sello y firma de la autoridad competente o en su defecto con la firma digital de la misma.</p> <p>Durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección se verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior.</p>
4	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación.	- Ficha de Postulación para la Selección según Anexo N° 6, generada por el Módulo de Postulación y suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación.

- 18.2. En esta fase, el/la Postulante PRESELECCIONADO/A puede visualizar su expediente virtual, el cual contiene todos los documentos cargados, registrados o suscritos durante la Fase de Postulación para la Preselección. Además, encuentra las casillas correspondientes para que cargue la constancia de ingreso a la IES, sede y programa de estudios elegible, el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital y demás documentos requeridos.
- 18.3. El/la Postulante PRESELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la preselección presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el citado Anexo, o su Certijoven o Certiadulto que acredite no contar con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de ser declarado NO APTO.
- 18.4. El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.
- 18.5. Cuando el/la Postulante PRESELECCIONADO/A ha concluido con registrar la información y escanear los documentos solicitados, el Módulo

de Postulación mostrará el expediente virtual completo a fin de que proceda a su revisión y concluir su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación en señal de presentación y de conformidad con su contenido. En caso de que el PRESELECCIONADO sea menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante utilizando la clave asignada en la Fase de Postulación para la Preselección.

- 18.6. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo, y es enviado a su buzón electrónico del SIBEC como cargo de recepción de la culminación de su postulación, así como al correo electrónico personal registrado de su representante (cuando corresponda).
- 18.7. El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el documento será inválido.
- 18.8. El/la Postulante, puede revertir su postulación hasta 7 (siete) días antes del término de la fase. La acción de revertir permite actualizar únicamente los registros o documentos de la Fase de Postulación para la Selección, y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica.
- 18.9. El/la Postulante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o cargue documentos distintos a los exigidos en las presentes bases será declarado "NO APTO/A", siempre que no cumpla con su subsanación en la Fase de Subsanación y Validación de la Postulación para la Selección.
- 18.10. Todos los documentos obligatorios exigidos deben estar escaneados, por ambas caras, cuando corresponda, el contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados únicamente en formato PDF y tamaño A4, con un peso máximo de 2MB.
- 18.11 La postulación cerrará a las 17:30:00 horas del día señalado en el cronograma de las presentes Bases.

Subcapítulo II

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

Artículo 19.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

- 19.1. Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los/las Postulantes, y es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso.
- 19.2. En esta fase se verifica que cada uno de los/las Postulantes que cumpla con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 7 de las presentes Bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 12 de las presentes Bases.
- 19.3. La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación.
- 19.4. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente.
- 19.5. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de Postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS, indicándose el motivo, y es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

Subcapítulo III

Fase de Asignación de Puntajes y Selección

Artículo 20.- Asignación de Puntajes

- 20.1. En esta fase, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los/las Postulantes y según puntuaciones específicas.
- 20.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los/las Postulantes son los siguientes:

Tabla 8. Criterios para la asignación de puntajes y selección

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto ¹
A: Preselección	Resultado de preselección (PS)	Puntaje obtenido en la etapa de Preselección	160	160	160
B: Características de las IES y carrera	Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas de educación superior priorizados según calidad (C)	Top 1 al 6	10	10	40
		Top 7 al 12	7		
		Top 13 al 19	5		
	Ratio de selectividad (S)	Quintil 5	10	10	
		Quintil 4	7		
		Quintil 3	5		
		Quintil 2	2		
	Gestión de la universidad, instituto o escuela (G)	Pública	10	10	
		Privada	5		
	Elección de carrera de Educación y/o Pedagogía (EP)	Postulante o estudiante de la carrera de Educación y/o Pedagogía en todas sus especialidades	10	10	

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

1: El puntaje máximo alcanzable en la Etapa de Selección es de 200 puntos.

- 20.3. El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación para los/las Postulantes de la convocatoria 2024, seguirá la siguiente fórmula:

$$S = PS + C + S + G + EP$$

Donde:

PS denota el puntaje máximo obtenido en el criterio **Preselección**.

C denota el puntaje máximo obtenido en el criterio **Posición en la lista de universidades o institutos priorizados según calidad**.

- S** denota el puntaje máximo obtenido en el criterio **Ratio de Selectividad**.
- G** denota el puntaje máximo obtenido en el criterio **Gestión de la universidad o instituto licenciado**.
- EP** denota el puntaje máximo obtenido en el criterio **Elección de carrera de Educación y/o Pedagogía**.

- 20.4. El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los/las Postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados (para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC).
- 20.5. Para los casos de empate, se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:
- Puntaje de la Etapa de Preselección, desempataando el postulante con mayor puntaje obtenido en la Etapa de Preselección frente a los demás Postulantes.
 - Posición de la IES elegible en la lista de universidades, institutos y escuelas de educación superior priorizados según calidad (C), desempataando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes.
 - Ratio de selectividad de la institución donde el/la postulante es admitido/a, desempataando la mayor ratio frente a la menor.
 - Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación a una IES pública frente a las demás.
 - Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus especialidades frente a las demás.
 - Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas
- 20.6. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se podrá asignar las vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no implique superar el presupuesto programado inicialmente. Finalmente, los/las Postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la aceptación de la beca y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

Artículo 21.- Selección de Postulantes

- 21.1. La Dirección de Gestión de Becas, a través de la Subdirección de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito.

- 21.2. En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (2), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad.
- 21.3. Los/las Postulantes NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado.
- 21.4. En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO/DA a quien haya sido previamente declarado/a becario/a o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2024. De advertirse esta situación, el/la Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO/A.

Artículo 22.- Publicación de resultados

- 22.1. Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Asimismo, todos los/las Postulantes reciben en su buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.
- 22.2. La Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:
- a) Relación de Postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
 - b) Relación de Postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
 - c) Relación de Postulantes NO APTOS, indicando el motivo, que incluye a los preseleccionados/a que no participaron del proceso de postulación.

Subcapítulo IV Fase de Aceptación de la Beca

Artículo 23.- Aceptación de la Beca

- 23.1. El/la Postulante SELECCIONADO/DA realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo

N° 9) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 10). Vencido el plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.

- 23.2. En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).
- 23.3. La beca no aceptada puede otorgarse al/ a la siguiente Postulante NO SELECCIONADO/DA, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso.
- 23.4. Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los/las Postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del/de la Becario/a. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca.
- 23.5. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.

Artículo 24.- Derechos y obligaciones de los Becarios

- 24.1. Los derechos y obligaciones de los/las Becarios/as se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa. Todos los beneficios para Becarios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.
- 24.2. Como parte de las obligaciones del Becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú”, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la beca recibida por el Estado (Anexo N° 10), conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 29837, el artículo 9 de su Reglamento y la Normativa del PRONABEC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Dirección de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes bases.

- SEGUNDA.** - Al cierre de cada fase y etapa del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.
- TERCERA.** - La información proporcionada por el/la Postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del/de la declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.
- CUARTA.** - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al/a la Postulante (declarándolo/a NO APTO/A) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.
- QUINTA.** - La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.
- SEXTA.** - Toda situación posterior al otorgamiento de la beca, es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las normas que regulan los procedimientos del Comité de Becas, la Norma que regula disposiciones para el beneficiario de becas de pregrado, posgrado y becas especiales o las que hagan sus veces y demás normas que apruebe el Pronabec.

ANEXO N° 1: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

Yo,,
con DNI N.º....., con domicilio en
.....
, distrito, provincia y
departamento otorgo poder al Sr(a).
.....,
con DNI N.º....., para que en mi representación realice las
acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a)
.....,
....., con DNI N.º....., así como la firma de los documentos
que sean requeridos en el Concurso **Beca de Excelencia Académica para
Hijos de Docentes – Convocatoria 2024.**

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
 - *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*
 - *Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los Postulantes que son declarados APTOS en la primera Etapa del Concurso.*
- DNI N.º
- Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*
- *En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para acceder al concurso, declaro conocer que producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a*

Firma manuscrita del padre o madre del/ de la postulante

DNI N.º

restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.

- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*
- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*
- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.*
- *De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2024.

Firma manuscrita del padre o madre del/de la Postulante
DNI N°

ANEXO N° 2: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN¹

EXPEDIENTE N°		FECHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN:	
CONVOCATORIA	2024		
NOMBRE DE LA BECA	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes		
DATOS DEL/DE LA POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE BASES			

DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo para menores de edad)	Padre / Madre / Apoderado
DNI DEL REPRESENTANTE	

¹ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA			
POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS USTED SE SIENTE O CONSIDERA			
¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?			

INFORMACIÓN ACADÉMICA			
MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA)			
NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA)	CÓDIGO MODULAR	PERIODO	AÑO
		3	
		4	
		5	
ALTO RENDIMIENTO - EDUCACIÓN BÁSICA			
TABLA DE NOTAS	3RO	4TO	5TO
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO			
ALTO RENDIMIENTO - EDUCACIÓN SUPERIOR			
IES / SEDE DE ESTUDIOS			
PROGRAMA DE ESTUDIOS			
RÉGIMEN DE ESTUDIO			
DURACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS			
RENDIMIENTO ACADÉMICO OBTENIDO EN EL ÚLTIMO O ACUMULADO AL ÚLTIMO PERÍODO DE ESTUDIOS:			

DATOS DE LA MADRE DOCENTE	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESTADO	

CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE	
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE	
GRADO DE RURALIDAD DE LA IE	
LA IE PERTENECE A VRAEM	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A HUALLAGA	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A UNA ZONA DE FRONTERA	[SI / NO]
LA IE ES INTERCULTURAL BILINGÜE.	[SI / NO]
LA IE ES UNIDOCENTE Y MULTIGRADO	[SI / NO]
DATOS DEL PADRE DOCENTE	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESTADO	
CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE	
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE	
GRADO DE RURALIDAD DE LA IE	
LA IE PERTENECE A VRAEM	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A HUALLAGA	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A UNA ZONA DE FRONTERA	[SI / NO]
LA IE ES INTERCULTURAL BILINGÜE.	[SI / NO]
LA IE ES UNIDOCENTE Y MULTIGRADO	[SI / NO]

CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	[SI / NO]		
TIPO DE DISCAPACIDAD		SUB TIPO DE DISCAPACIDAD	

RUV - REBRED	[SI / NO]				
POBLACIÓN AFECTADA POR LA DEFLAGRACIÓN	[SI / NO]				
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS	[SI / NO]				
POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CREADA POR LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 264- 2022-JUS, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027- 2023-JUS Y N° 092-2023-JUS.	[SI / NO]				
NOMBRE DE LA COMUNIDAD Nativa Amazónica, Campesina o Población Afroperuana	[SI / NO]				
REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA	
COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (PADRE) EMITIDA EN EL 2024 O DOCUMENTO EQUIVALENTE. Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU.	SI / NO
COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (MADRE) EMITIDA EN EL 2024 O DOCUMENTO EQUIVALENTE Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU.	SI / NO
CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE.	SI / NO
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SI/NO
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	SI/NO
CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO según Anexo para menores de edad.	SI / NO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES o Anexo N° 5 Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Preselección pueden presentar el Anexo N° 5	SI / NO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES o Anexo N° 5 Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Preselección pueden presentar el Anexo N° 5	SI / NO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES o Anexo N° 5 Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Preselección pueden presentar el Anexo N° 5	SI / NO
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha de Postulación para la Preselección, Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione PRONABEC)	SI / NO
DISCAPACIDAD. Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS, o Declaración Jurada según anexo, para los/las Postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad física en caso supere la edad máxima.	SI / NO

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
VOLUNTARIADO: Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.	SI / NO
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA Anexo N° 8.	SI / NO
DISCAPACIDAD: Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS, o Declaración Jurada según anexo, para los/las Postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad.	SI / NO
BOMBEROS: Constancia de pertenecer al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	SI / NO
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES: Resolución, Constancia o Certificado que acredite su participación en el Concurso Nacional con el 1º, 2º o 3º puesto Etapa Nacional o Participación en un concurso internacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU.	SI / NO
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES: Resolución, Constancia o Certificado que acredite su clasificación y participación en la Etapa Nacional de los Concursos Nacionales o Internacionales reconocidos por el MINEDU. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU.	SI / NO
PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: Constancia o Certificado que acredite su clasificación y participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales reconocidos por el MINEDU. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU.	SI / NO
PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: Constancia o Certificado que acredite haber participado en la Etapa Nacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU.	SI / NO
VICTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA: Copia escaneada del Certificado de acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV). para los casos de transferencia del beneficio presentar la copia escaneada del Certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Sólo para los que encuentre en la base de datos.	SI / NO

EL/LA POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE	
1.	Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2.	Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
3.	Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los/las Postulantes que son declarados APTOS/AS en la primera etapa del concurso.
4.	Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
5.	En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
6.	Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
7.	Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
8.	Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC.
9.	Asimismo, autorizo al PRONABEC el envío de mensajes de texto y comunicaciones al correo electrónico con fines de difusión.
10.	De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°

27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
11. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

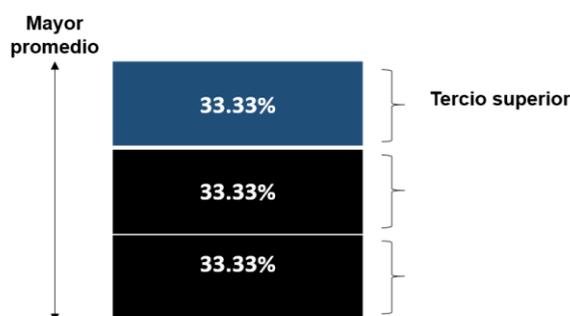
En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2024.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 3: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR

El tercio superior nos sirve para identificar a aquellos estudiantes que se encuentran en el 33.3% más alto de la distribución del total de estudiantes que obtienen las mayores calificaciones, ordenadas de mayor a menor. En este sentido, el tercio tiene como objetivo dividir al grupo en tres partes según su rendimiento. El tercio superior es el grupo que representa a los de mejor rendimiento en un grupo que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir $100/3$ obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

Estudiantes ordenados según promedio obtenido



Elaboración: OBE-UES

Para ilustrar lo mencionado, supongamos que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria, los estudiantes quieren postular a la Beca deben cumplir el criterio de pertenecer al tercio superior para acreditar el rendimiento académico. Las notas de cuarto y quinto de secundaria de este grupo de jóvenes muestran lo siguiente:

Tabla A

Nombre	Promedio de 4.° de secundaria	Nombre	Promedio de 5.° de secundaria
Andrea	18	Andrea	19
Kristian	16	Gabriela	18
Víctor	16	Jostin	15
Gabriela	15	Kristian	15
Jostin	14	Juan	14
Cristina	14	Cristina	14
María	12	María	13
Alejandra	12	Alejandra	13
Sandro	12	Sandro	13
Juan	11	José	13

José	11	Víctor	12
------	----	--------	----

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando las calificaciones de cada estudiante de mayor a menor como se observa en la tabla A. Para calcular el percentil 66.67, que permita definir el tercio superior, dividimos el total de estudiantes entre 3:

$$i=11/3 = 3,66$$

Este valor no es un entero, por lo que redondeamos al entero mayor, en este caso 4. Es decir, nos interesan las notas de los cuatro estudiantes que obtuvieron las notas más altas. De ello, observamos que en cuarto de secundaria el promedio para estar en tercio superior es mayor o igual a quince. En quinto de secundaria, el valor es el mismo.

Así, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Andrea, Kristian, Víctor y Gabriela porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Andrea, Gabriela, Jostin y Kristian porque sus notas son mayores o iguales a 15.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior varía en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes. En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados.

Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior.

Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A. Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

IMPORTANTE:

Para la presente convocatoria se han establecido medios alternativos para la acreditación de la pertenencia al tercio superior en caso el/la postulante se encuentre en desacuerdo con la información mostrada en el Módulo de postulación:

- i) Los/las Postulantes que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2023 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes para la Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo al avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, **conservarán la acreditación del requisito de rendimiento académico considerado en la convocatoria 2023.**
- ii) Los/las Postulantes que no participaron en la convocatoria 2023 tendrán la opción de **acreditar el rendimiento académico a través de una constancia oficial firmada y sellada por el Director/a de su**

institución educativa de procedencia. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al tercio superior o promedio equivalente, por cada grado que requiera acreditar. La información que debe ser incluida en la constancia se encuentra detallada en las Bases del concurso.

Asimismo, **en caso el/la postulante ya se encuentre estudiando en una Institución de Educación Superior, la pertenencia al tercio superior será acreditada a través de una constancia emitida por la IES.** La información y criterios a consignar también se encuentran detallados en las Bases del concurso.

ANEXO N° 4: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN O EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES PARA PROPÓSITOS DE ORDEN DE MÉRITO (Para Postulantes egresados/as de la educación básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE y que no se encuentren estudiando en alguna Institución de Educación Superior)

Mediante la Resolución Viceministerial N°00094-2020-MINEDU², en el año 2020 se aprobó la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”. Dicha normativa tiene como objetivo *“establecer las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de educación básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)”*.

En esta línea, de acuerdo al numeral 5.1.1.3 de la mencionada Resolución, para valorar el logro alcanzado de las y los estudiantes en el proceso de desarrollo de la competencia se usará, en toda la educación básica, la siguiente escala tal como se establece en el CNEB:

Escala	NIVEL DE LOGRO Descripción
AD	LOGRO DESTACADO Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Fuente: MINEDU

Considerando lo anterior, en la Disposición Complementaria 7.1.5, la mencionada

² Para la información detallada se puede consultar:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662983/RVM_N_094-2020-MINEDU.pdf?v=1588088452

normativa establece que:

*“Diversos agentes (...) solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes. Esta información es requerida con variedad de finalidades (**asignación de becas de estudio, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión**). (...) dado que [esta información] no se enmarca en el enfoque formativo de la evaluación del CNEB, **no será determinada por el docente sino por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario (...).**”*

Para tal fin, el Anexo N° 09 de la Resolución señala respecto a la determinación de calificativos mediante el SIAGIE: **“El SIAGIE obtendrá de manera automática el calificativo** y generará una tabla conteniendo *la información requerida, la misma que deberá ser firmada y sellada por el director de la I.E. (...)*”. En ese sentido, el Anexo mencionado establece procedimientos para: i) la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, ii) el procedimiento para la obtención del calificativo de cada grado, iii) el procedimiento para la obtención del calificativo de un conjunto de grados, y iv) **el procedimiento para la obtención del calificativo general de la secundaria (permitiendo la determinación del décimo superior, quinto superior, tercio superior, medio superior o cualquier proporción equivalente)**. Asimismo, describe el procedimiento para la determinación del orden de mérito en cada modalidad de la educación básica, sea para un grado o para toda la secundaria, y finalmente para el orden mérito con calificativos en escala vigesimal y literal.

Respecto a la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, se establece lo siguiente:

- Al nivel de logro C se asigna el número 1
- Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
- Al nivel de logro A se asigna el número 3
- Al nivel de logro AD se asigna el número 4

El calificativo de cada área se obtendrá mediante los siguientes pasos:

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

El mencionado Anexo establece también una tabla de conversión a la escala vigesimal, mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{8(R - 2,5)}{3}$$

Donde:

R es una escala del 2,5 al 10

V es la escala del 0 al 20

De la aplicación de la fórmula anterior, se obtiene la siguiente equivalencia:

Nota en la escala R	Equivalencia en la escala vigesimal
2,5	0
2,875	1
3,25	2
3,625	3
4	4
4,375	5
4,75	6
5,125	7
5,5	8
5,875	9
6,25	10
6,625	11
7	12
7,375	13
7,75	14
8,125	15
8,5	16
8,875	17
9,25	18
9,625	19
10	20

Fuente: MINEDU (2020)

Para poner un ejemplo, supongamos que una estudiante posee las siguientes calificaciones en las competencias de las áreas de Comunicación y de Matemática:

Área	Competencia	Calificación obtenida
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD
Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B
	Resuelve problemas de cantidad	A
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C

Fuente: MINEDU. Elaboración: OBE-UES

Siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Educación, tendríamos las siguientes equivalencias:

Área	Competencia	Calificación obtenida	Conversión numérica
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A	3
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B	2,5
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD	4
Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B	2,5
	Resuelve problemas de cantidad	A	3
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD	4
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C	1

Fuente: MINEDU. Elaboración: OBE-UES

Procedemos a hacer el cálculo por área, siguiendo los pasos detallados anteriormente:

Para Comunicación:

- Se suma los números asignados a cada competencia del área: $3 + 2,5 + 4 = 9,5$
- Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: $3 \times 4 = 12$
- Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); $9,5/12 = 0.7916$
- Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): $0,791 \times 10 = 7,916$
- El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **7,916**

Para Matemática:

- Se suma los números asignados a cada competencia del área: $2,5+3+4+1=10,5$
- Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: $4 \times 4 = 16$
- Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); $10,5/16=0.6562$
- Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): $0,6562 \times 10 = 6,562$
- El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **6,562**

Ahora bien, se realiza la conversión al sistema vigesimal, hasta el milésimo sin redondeo siguiendo a lo establecido en la norma:

Para Comunicación: $V=8(7,916-2,5)/3$, donde V será 14,442

Para Matemática: $V=8(6,562-2,5)/3$, donde V será 10,832

Si quisiéramos calcular el promedio de esta estudiante para las dos áreas curriculares consideradas, bastaría con hacer la sumatoria de los dos calificativos y dividirla entre el número de áreas trabajadas, en este caso 2. Esto equivaldría a: $(14,442 + 10,832) / 2 = 12,637$. Por tanto, esta estudiante tendría como promedio 12,637.

IMPORTANTE:

La conversión de escalas solo será aplicable en caso el/la postulante cuente con calificaciones literales registradas en el SIAGIE. En caso el/la postulante cuente con calificaciones registradas en la escala vigesimal, estas calificaciones no se convierten a la escala literal, se mantienen en escala vigesimal en los procesos de cálculo.

Asimismo, si la institución educativa de procedencia **no cuenta con información en SIAGIE**, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas por el/la postulante, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE, siendo esta **15 (quince)**.

El/la postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.

ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN)

Yo,.....
, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en,
distrito, provincia y departamento, Postulante a la **Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024**, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Fase de Postulación para la Selección, bajo apercibimiento de ser declarado Postulante NO APTO/A.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la conclusión de la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2024.

Firma electrónica del/de la Postulante

Nombres y apellidos _____

DNI N° _____

ANEXO N° 6: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN³

EXPEDIENTE DE POSTULACION N°		FECHA DE POSTULACION:	
CONVOCATORIA	2024		
NOMBRE DE LA BECA	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes		
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE BASES			
DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de ser menor de edad)			
DNI DEL REPRESENTANTE			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

³ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

DATOS DE LA IES

TIPO DE IES		
TIPO DE GESTION		
INSTITUCIÓN		
REGION		
SEDE		
CARRERA		
PERIODO DE ADMISIÓN		
Si es estudiante de la universidad con la cual postula:	Régimen de estudios	
	Duración de la carrera	
	Período de inicio de estudios	
	Número de periodos académicos matriculados hasta el semestre 2024-I.	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	PRESENTA
CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE Anexo N° 1 para menores de edad.	SI / NO
CONSTANCIA DE INGRESO A UNA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE Para los que no han iniciado estudios	SI / NO
CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE UNA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE Para los que han iniciado estudios	S / NO
RESERVA DE MATRÍCULA Para los que han sido admitidos en procesos anteriores al 2024	SI / NO
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS DIGITAL.	SI / NO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección.	SI / NO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección.	SI / NO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección.	SI / NO
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Postulación, que continúe Declaración	SI / NO

Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione PRONABEC).

EL/LA POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que se declarará la nulidad de Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca

Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC.
8. Asimismo, autorizo al PRONABEC el envío de mensajes de texto y comunicaciones al correo electrónico con fines de difusión.
9. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, artículo 34, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
10. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2024.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM				
HUALLAGA	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón	
		Huamalíes		Monzón
				Arancay
				Jircán
				Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías	
		Huánuco		Chinchao
				Churubamba
				Santa María del Valle
				Chaglla
		Pachitea	Panao*	
		Leoncio Prado	Todos los distritos	
		San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
			Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde	
Nueva Requena				
Padre Abad		Todos los distritos		

*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021 (<https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf>).

ANEXO N° 8: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS⁴

Yo.....,
identificado(a) con DNI N°, en mi condición
de (solo elegir una opción):

- APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa
amazónica.....
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA-
CNA)
- Representante de la Organización o
Federación.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN - CNA)
- Presidente, Cacique de la comunidad
campesina.....
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)
- Representante de la Organización
Afroperuana.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la **Beca de Excelencia Académica
para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024**, que el Sr.(a)
..... identificado(a) con
DNI N° pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica
.....
del Pueblo Indígena
ubicado en el Centro Poblado,
Distrito, Provincia y
Departamento
- La comunidad campesina
ubicado en el Centro Poblado.....,
Distrito....., Provincia....., y
Departamento

⁴ Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación para la Preselección al momento de su postulación. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

- La población afroperuana concentrada en según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional. (RM 162-2016-MC).

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

Firma manuscrita, sello y huella digital del representante.....
 Nombres y Apellidos.....
 DNI N.º.....
 Teléfono.....
 Correo electrónico.....



En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2024.

⁵ De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
3. **Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.**
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

ANEXO N° 9: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Yo,
con DNI N°, declaro mi domicilio
en.....
..... del Distrito, Provincia
.....y Departamento, ante usted
con el debido respeto me presento en calidad de Postulante Seleccionado(a)
declarando lo siguiente:

1. He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma.
2. Me comprometo a efectuar mi matrícula a la IES dentro del plazo establecido por la misma según el periodo académico de la malla curricular o plan de estudios
3. Acepto la beca otorgada y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios de educación superior dentro del periodo de duración de la misma, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior, debiendo obtener el título profesional en el plazo establecido en la normativa vigente al momento de la culminación.
4. Me comprometo a dedicarme exclusivamente a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobación un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de Becario/a, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
6. Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
7. Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar que promueva el PRONABEC, durante toda mi etapa formativa hasta el cumplimiento de mi Compromiso de Servicio al Perú, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
8. Someterme a las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario/a o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
9. Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos

personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

10. Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario.
11. Me someto a la verificación inopinada ex-post que realizará el PRONABEC, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, verificación de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz. Caso contrario, me someteré a las consecuencias jurídicas previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa del PRONABEC.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2024.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 10: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Yo,

.....,
con Documento Nacional de Identidad N.º....., con domicilio real en, distrito de, provincia de, y departamento de, en mi calidad de beneficiario(a) del PRONABEC, por haber obtenido la **Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837, me COMPROMETO a:

Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la beca después de finalizados sus estudios, con un máximo de tres (3) años.

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2024.

[FIRMA ELECTRÓNICA]